

RESOLUCIÓN Nº 20/12 "ARANCELES PARA ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS PREPARADOS SEGÚN LAS NIIF POR ENTIDADES CONTROLANTES"

VISTO:

- La vigencia de la Resolución Técnica Nº 26 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas sobre NORMAS CONTABLES PROFESIONALES: ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) DEL CONSEJO DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (IASB) Y DE LA NORMA INTERNACIONAL DE INFOMACIÓN FINANCIERA PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS ENTIDADES ("NIIF PARA LAS PYMES");
- El Informe emitido por el CENCyA denominado "EL INFORME DEL AUDITOR SOBRE ESTADOS FINANCIEROS PREPARADOS DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN TÉCNICA Nº 26"; y

CONSIDERANDO:

- Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas dictar normas de ejercicio profesional de aplicación general, según lo establece el art. 21, inc. F, de la Ley Nacional Nº 20.488.
- Que la Resolución Técnica Nº 26 y el Informe del CENCyA mencionados en los vistos, establece que el auditor de una entidad emisora que deba presentar estados financieros consolidados, tiene dos opciones para emitir su informe.
- Que una de esas opciones consiste en la emisión de un informe único que cubra los estados financieros consolidados y los estados financieros separados (individuales) de la entidad controlante, aún cuando estén preparados sobre bases diferentes.
- Que la segunda opción prevé la emisión de un informe por parte de la empresa controlante para cada uno de esos juegos de estados financieros (individuales y consolidados), y que este enfoque es el que sugiere el informe de CENCyA.
- Que la presentación de estados financieros separados (individuales) y consolidados requiere de la Secretaría Técnica de éste Consejo adoptar los recaudos necesarios para analizar el cumplimiento de los requisitos formales para la emisión de ambos estados financieros.

El CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE CÓRDOBA

RESUELVE:

Artículo 1º: Requerir que para la legalización del Informe del Auditor emitido por separado sobre los estados financieros consolidados preparados según NIIF, además del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de valor de las copias de cada informe, se abone un arancel de 5 (cinco) módulos conforme al valor asignado al mismo para los honorarios indicativos emitidos por este Consejo.

Artículo 2º: Establecer que esta Resolución tiene vigencia a partir del día de la fecha.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Córdoba, 17 de Mayo de 2012

Cr. ANTONIO E. BEARZOTTI Vicepresidente del CPCE de Córdoba Cr. JOSÉ L. ARNOLETTO Presidente del CPCE de Córdoba